



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1814-2013-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS

Puerto Maldonado, **13 NOV. 2013**

VISTO:

La solicitud, de fecha 24 de julio del 2013, expediente N° 1698, el administrado el Sr. JOSÉ LUÍS CANCHAYA TOLEDO Apoderado de la empresa MADERERA RIO ACRE SAC, solicita Autorización para Funcionamiento de una Planta de Transformación de Productos Forestales Maderables, y el Informe de Supervisión N° 143-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAH-ASI, de fecha 17 de octubre del 2013, con expediente N° 2695, emitido por Henry Venero Latorre, tras la inspección realizada en la Planta de Transformación de Productos Forestales Maderables se encuentra ubicado en se encuentra ubicado en el kilómetro 07 margen derecha de la carretera interoceánica Iñapari - Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su Art. 67 que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el numeral 3.1. Del Art. 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible; con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su Art. 2 restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el Art. 4 de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el Art. 4 de la Ley 29376, precisa las funciones del que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), por el que señala que las funciones otorgadas por la Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el Art. 8 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27308, establece que el INRENA es el que organiza y conduce entre otros el registro de comerciantes o depósitos y/o establecimientos comerciales de productos forestales.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú.

Que, el Art. 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su numeral 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal b), del Art. 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del Art. 51 de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como órgano técnico desoconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como Instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2009-GRMDD/CR se aprueban los procedimientos administrativos inherentes del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, los cuáles se enmarcan dentro del Texto Único Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Madre de Dios que fueran aprobados mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GRMDD/CR; en dichos procedimientos administrativos, se especifican que la instancia administrativa competente para aprobar los planes operativos anuales de las concesiones forestales no maderables, lo constituyen las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 julio del 2013, se designa al Ingeniero CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que con fecha 24 de julio del 2013, expediente N° 1698, Sr. JOSÉ LUÍS CANCHAYA TOLEDO, representante de la empresa MADERERA RIO ACRE S.A.C. "MADERACRE" solicita la Renovación de Autorización para el funcionamiento de Planta de Transformación de Productos Forestales Maderables, al Evaluar la solicitud del administrado representante de la empresa MADERERA RIO ACRE S.A.C. "MADERACRE", mediante Expediente N° 1698 de fecha 24 de julio del 2013 si cumple con los requisitos para la





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú.

Renovación de Autorización para el funcionamiento de planta de transformación de productos forestales maderables, Revisada la documentación presentada, esta cuenta con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que en fecha 02 de octubre del 2013 se realizó la constatación del lugar donde funciona la planta de transformación de productos Forestales Maderables se encuentra ubicado en el kilómetro 07 margen derecha de la carretera interoceánica Iñapari – Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, los resultados de la constatación in situ, están detalladas en el acta de constatación, establecimiento que cuenta implementado con los equipos necesarios para el desarrollo sus actividades industriales, equipos que estaban siendo operadas por los trabajadores de la planta donde se tomaron fotografías de diferentes actividades y ambientes de la planta, en este sentido la oficina de industrias de la SDRFFS RECOMIENDA, que si procede la renovación de Autorización de Funcionamiento de la Planta de Transformación de Productos Forestales.

Que, el Art. 307 Decreto Supremo 014-2001-AG, dispone que el INRENA otorgue autorización para los establecimientos de Plantas de Transformación de productos forestales y de fauna silvestre y que para la autorización de funcionamiento; ampliación o traslado de dichas Plantas de transformación se procederá de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo de INRENA;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR y de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la renovación del funcionamiento de planta de transformación de productos forestales maderables, al administrado el Sr. JOSÉ LUÍS CANCHAYA TOLEDO, con DNI 40598682 Apoderado de la empresa MADERERA RIO ACRE S.A.C. "MADERACRE" con RUC 2052030421, la presente autorización tiene una vigencia de 02 años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Sr. el Sr. JOSÉ LUÍS CANCHAYA TOLEDO, con DNI 40598682 Apoderado de la empresa MADERERA RIO ACRE S.A.C. "MADERACRE", para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la gerencia general del GOREMAD para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
 Cristhian Sigayán Cruz Mg.
 DIRECTOR REGIONAL